Puerto Madryn, Octubre de 2016

**AUTOS Y VISTOS**:

Estos autos caratulados: **"C., R., O., c/ B., A., K., s/ Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Expte. N° 311 - Año 2015)** venidos del Juzgado de Familia N° 1 (Expte. N° 196/11).

**I.** Al tiempo del estudio de las presentes actuaciones se advierte que no se remitió a esta Alzada el registro de las audiencias dispuestas a fs. 157 que contiene las declaraciones testimoniales de la Escriba., M., y del Sr. M., . Toda vez que el mismo resulta necesario para dictar la sentencia definitiva, esta Cámara de Apelaciones

**RESUELVE:**

**1) VUELVAN** los presentes autos al juzgado de origen a fin de acompañar el medio técnico de registro de la audiencia de vista de causa dispuesta a fs. 157.

**2) DEJAR SIN EFECTO** el llamado de autos para sentencia de fs. 650.

**3) NOTIFÍQUESE** personal o digitalmente a las partes.

El presente auto interlocutorio es firmado por dos Jueces de Cámara en virtud de encontrarse una vocalía vacante (Art. 7 y 8 Ley V N° 17).

Auto Interlocutorio registrado bajo N° /16 SIF.